



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 386

BOGOTA, DOMINGO 23 DE NOVIEMBRE DE 1828. TRIMESTRE 31

### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

*Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc*

Bien instruido de que las órdenes espeditas sobre la moneda macuquina en los departamentos de Cundinamarca i Boyacá no solo han retirado de la circulacion gran suma de ella, sino que han dado ocasion à frecuentes disputas i fraudes escandalosos; i considerando de un lado que la escasez de moneda menuda dificulta el trafico ordinario i mas jeneral i perjudica gravemente à la masa del pueblo, agravando sus necesidades; de otro que por desgastada que esté la macuquina, si se admite francamente en todas las compras i demas contratos i pagas por el gobierno i los particulares es de gran socorro, especialmente à las clases mas necesitadas, evita las frecuentes disputas que se han suscitado sobre su calificacion i conserva su valor; i por otro en fin, que no siendo posible por ahora reacuñarla por el mal estado de las maquinas de las dos únicas oficinas de amonedacion, la que no hubiera de circular quedaria estancada sin utilidad de nadie, en daño de los menesterosos i con perjuicio del trafico i del tesoro nacional: esperando ultimamente que mejoradas las casas de moneda, como se procura por todos los medios posibles, podrá acunarse de cordon toda la macuquina i extinguirse esta, sin que escasee la moneda; oido el dictamen del consejo de Estado;

#### DECRETO.

Art. 1.º Toda la moneda macuquina, que no sea falsificada, circulará libremente i sin restriccion por su valor nominal i será admitida sin escusa como precio en todas las ventas i en pago de todo jénero de deudas, tanto por los particulares, compañías i comunidades, como por las tesorerías i oficinas de recaudacion de la República.

Art. 2.º La moneda falsificada reconocida i declarada tal por la autoridad competente será inutilizada por disposicion de la misma autoridad, de modo que no corra mas como moneda.

Art. 3.º Para hacer la anterior declaratoria i disponer lo que se ordena en el artículo 2.º son competentes los prefectos, gobernadores, jueces políticos, alcaldes tanto ordinarios ò municipales, como los parroquiales, los jueces de policia i sus comisarios, quienes procederán con la detencion i prudencia necesaria de plano, i sin figura de juicio, ni apelacion de inferior à superior.

Art. 4.º La resistencia, para admitir como precio de cosa vendida, ó paga de deuda la moneda macuquina, que no sea falsificada, despues de la debida declaratoria, se castigará sin distincion de culpados: 1.º con la pérdida de lo vendido, si su valor es corto, que no exceda de cuatro reales, con tal que el vendedor no tenga medios para pagar la multa: 2.º con la misma pérdida i otro tanto de su valor, si el que hace la resistencia tiene medios para pagarla; i 3.º con arresto desde uno hasta quince dias, segun el carácter de las personas i de las circunstancias agravantes que ocurran.

Art. 5.º La imposicion de estas penas se hará por los majistrados i jueces, i del mismo modo que se dispone en el artículo 3.º i el producto de las multas será aplicado à las obras públicas.

Art. 6.º Lo que va dispuesto en los artículos del presente decreto es obligatorio

desde el dia que se publique en cada lugar en la forma acostumbrada.

El ministro secretario de estado en el departamento de hacienda queda encargado de su ejecucion i cumplimiento.

Dado en Bogotá à 6 de noviembre de 1828.  
SIMON BOLIVAR.--Por S. E. Libertador presidente.--El ministro secretario de estado en el departamento de hacienda.

*Nicolas M. Tanco.*

#### OTRO.

*Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia. etc. etc. etc.*

#### CONSIDERANDO:

Que la atribucion conferida à los capitanes de puertos por el artículo 5.º de la lei de 1.º de mayo del año 16.º para recaudar los derechos que ella establece por los artículos 2.º i 3.º es impropia é irregular, pues no son ajentes ni subalternos de las aduanas, à quienes particularmente les está encargada la distribucion de dichos derechos, ni tampoco dan las fianzas que se exigen à todos los que manejan intereses del erario; oido el parecer del consejo de Estado.

#### DECRETO.

Art. 1.º Se deroga la disposicion del artículo 5.º de la lei de 1.º de mayo del año 16.º que encarga à los capitanes de puertos la recaudacion de los derechos de anclaje i toneladas establecidos por los artículos 2.º i 3.º, i en consecuencia se hará en lo sucesivo por las aduanas, litorales ejecutandose por ellas la aplicacion à que están destinados.

Art. 2.º La disposicion del presente decreto no altera en manera alguna las contenidas en otra lei de 1.º de mayo del mismo año, i en consecuencia continuarán los capitanes de puertos, haciendo en sus casos el arqueo de los buques i demas que ella les atribuye. El ministro secretario de Estado en el departamento de hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto, i de comunicarlo à quienes corresponda.

Dado en Bogotá à 6 de noviembre de 1828 18.  
SIMON BOLIVAR.--Por S. E. el Libertador presidente. El ministro secretario de Estado en el departamento de hacienda.

*Nicolas M. Tanco.*

#### OTRO.

*Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.*

Teniendo en consideracion:

1.º Que en el departamento del Magdalena hai escases de letrados para ocupar las plazas de jueces i fiscales de la corte de apelaciones, i que llenas no quedan por lo menos abogados espeditos para aconsejar las sentencias de primera instancia, i para defender à las partes, lo que necesariamente produce grandes inconvenientes:

2.º Que impedidos los jueces en gran número de causas por sus parentescos i conexiones, hai que ocurrir con frecuencia al nombramiento de hombres buenos aunque no letrados, para decidir puntos dificiles de derecho, cuya practica aunque legal ha enseñado la esperiencia que produce muchos males à la hacienda pública i à los particulares:

3.º Que tales inconvenientes podrán removerse ya suprimiendo alguna de las actuales cortes de apelacion, ya minorando el número de sus miembros i empleando en las que subsistan algunos jueces escogidos de las cortes que se supriman ò reformen, con lo cual se conseguirá à un mismo tiempo mejorar en toda la República la adminis-

tracion de justicia i disminuir los gastos públicos:

4.º Que en el departamento del Magdalena las rentas comunes no alcanzan para cubrir los gastos ordinarios, lo que exige imperiosamente el que estos se reduzcan todo lo posible; oido el dictamen del consejo de Estado.

#### DECRETO.

Art. 1.º Se suprime por ahora la corte de apelaciones del Magdalena. El territorio que correspondia à esta se agrega al de la corte que reside en esta capital.

Art. 2.º La del Cauca queda reducida à un presidente, tres jueces, un fiscal, un relator i un secretario.

Art. 3.º Desde la publicacion de este decreto la corte del Magdalena, no admitirá nuevas causas en apelacion ò en consulta, pero continuará despachando las pendientes i los recursos de queja i de fuerza, hasta el 31 de diciembre próximo en que cesará del todo en sus funciones.

Art. 4.º Las causas i procesos que haya entonces pendientes se remitirán à la corte à que por el presente decreto se agrega el territorio de la del Magdalena. El presidente de la corte cesante hará la remision de oficio con el debido inventario, i con las demas precauciones que juzgue necesarias.

Art. 5.º El presidente de la corte suprimida mandará formar por las secretarias un indice de todas las causas concluidas i de los demas papeles que à ellas correspondan i los entregará al gobernador de la provincia, despues que la corte termine sus funciones. Dicho gobernador los hará custodiar en el archivo de gobierno.

Art. 6.º Cuando cualquiera presidente ó autoridad necesite algun documento del archivo de la corte suprimida, ocurrirá al gobernador quien mandará dar un testimonio legalizado por el escribano que tenga por conveniente.

El ministro secretario de Estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá à 6 de noviembre de 1828-18  
SIMON BOLIVAR.--El ministro secretario de Estado del despacho del interior.

*José M. Restrepo.*

#### NOMBRAMIENTOS.

*Organizacion de la corte de apelaciones del distrito del centro.*

Presidente dr. Miguel Tobar.

Jueces en la sala de lo civil, doctores Eusebio Maria Canabal, Estevan Dias Granados, Leandro Ejea.

Interinos mientras dura la ausencia de los señores Canabal i Granados, doctores Bernardino Tobar i Joaquin Pareja.

Jueces para la sala del crimen, doctores Domingo Camacho, Sebastian Esguerra i Nicolas Quevedo.

Fiscales, doctores Rufino Cuervo, Manuel Bernardo Alvares.

#### DIRECCION

*de la casa de moneda de Bogotá.*

Habiendo renunciado el doctor Jeronimo Torres este destino el P. E. dictò la resolucion siguiente.

*Bogotá noviembre 15 de 1828-18.*—Atendiendo el gobierno à la sinceridad i justicia en que está apoyada la presente solicitud accede à la admision de la renuncia que hace el doctor Jeronimo Torres, de los diferentes destinos de que está encargado, los-



cuales ha desempeñado con el acierto que al conferírseles se prometió de sus talentos lúces, probidad, i celo por el servicio público. Comuníquese á quienes corresponda, espídase el pasaporte que solicita con las recomendaciones á que es acreedor, é insertese en la Gaceta de gobierno la presente resolución para satisfacción del interesado.

Por S. E. el Libertador presidente, el ministro secretario de hacienda.

Nicolas M. Tanco.

*Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc etc.*

En atención á que el ministro secretario de estado en el departamento del interior, José Manuel Restrepo ha representado que desea descansar de sus largas tareas, i solicitada en consecuencia que se le conceda como por retiro el empleo de director de la casa de moneda de esta capital; i considerando que es mui acreedor á que se le dé un alivio despues de haber desempeñado su ministerio tan á satisfacción del gobierno, i que en la casa de moneda puede continuar sus servicios á la República; he venido en nombrar como desde luego nombro al señor José Manuel Restrepo director de la casa de moneda de esta capital, con la dotacion de 2,400 pesos, con calidad de que continúe al mismo tiempo despachando el ministerio del interior, hasta que ya no pueda hacerlo ó se tenga á bien otra cosa.

El ministro secretario de estado en el departamento de hacienda queda encargado de la comunicacion de este decreto.

Dado en Bogotá á 17 de noviembre de 1828. **Simon BOLIVAR.** - Por S. E. el Libertador presidente. - El ministro secretario de hacienda

Nicolas M. Tanco.

**PROMOCIONES ECLESIASTICAS.**

El Libertador presidente ha hecho los siguientes nombramientos.

*Para la catedral de Bogotá.*

Medio racionero el doctor Manuel Maria Vasques.

*Para la de Cartajena.*

Arcecano el doctor Anastasio Garcia de Frias. Tesorero el doctor Vicente Marimon.

*Para la de Quito.*

Dean el doctor Nicolas Joaquin Arteta, canonicos de merced, los doctores Isidoro Camacho i José Guerrero, racionero el doctor Fernando Teran, medicos racioneros los doctores Manuel Solano i José Barba.

*Vacantes.*

En la catedral de Quito han quedado vacantes la chantria que obtenia el doctor Nicolas Joaquin Arteta, i una racion por ascenso del doctor Isidoro Camacho.

En Antioquia está tambien vacante una racion por ascenso del presbitero José Miguel de la Calle.

**CONGRATULACIONES AL LIBERTADOR**

*República de Colombia.-Popayán octubre 13 de 1828.-Al escmo. señor Libertador presidente.*

Exmo. señor.

Convenido este cuerpo de la importancia de la conservacion de V. E. como el padre de la patria, i como el único que puede sostenerla en las actuales circunstancias, le ha sido mui sensible que hombres ingratos hayan intentado perpetrar el horrendo crimen de asesinar á V. E. consumando de este modo la ruina de la República; pero al mismo tiempo ha sido mui satisfactorio que la Providencia velando por la conservacion de V. E. le haya salvado en esta vez del modo mas prodijoso. Esta municipalidad se congratula con el pueblo que preside por tan feliz acontecimiento, i tiene el honor de manifestarlo á V. E. con la efusion de gratitud que le anima.

Dios guarde á V. E.

Escmo. señor,

Manuel V. Fajardo, Mariano Rodrigues, Manuel Ramos, Manuel Ventura del Basto,

José Maria Lemos Langacha, Manuel Cipriano Varela, Mariano Alvares Ramirez, José Maria Velasco secretario.

*República de Colombia.-Cabildo eclesiastico de Popayán.-Sala capitular á 13 de octubre de 1828.-Exmo. señor presidente Libertador Simon Bolivar.*

Señor.

El cabildo eclesiastico de este obispado vió con sorpresa i lleno del mas profundo dolor, el crimen que se ha tratado de cometer en la preciosa existencia de V. E.; i al saber, que se dispò la borrasca que amenazaba la interesante vida de V. E. con las mas dulces emociones de respeto i gratitud ha tributado gracias al cielo, i se complace de manifestarlo á V. E. con todos los sentimientos de su mas acendrado amor acia la persona de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. señor.

Salvador obispo de Popayán, Joaquin Fernandez de Soto, Manuel Mariano Urrutia, Francisco José del Castillo, Francisco Holguin, Domingo Belisario Gomez.

*Escmo. señor Libertador presidente de Colombia.*

Señor.

La municipalidad i pueblo de Leiba informados del terrible atentado que se trató de ejecutar en la persona de S. E. el 25 del pasado setiembre por la noche, ha mirado este crimen como el mas horrendo i vergonzoso para Colombia, como el sello de la infamia, i como una atroz injuria hecha á los colombianos, á las naciones admiradoras de las virtudes i heroismo de V. E. i en consecuencia se ha resuelto por la misma municipalidad i pueblo, ofrecer nuevamente á V. E. su sumision i respetos, como el digno magistrado de Colombia; demostrandole con la sinceridad debida, lo sensible é injurioso, que para este canton ha sido este crimen i el placer que sienta de ver libre á V. E. de tan feroces furias, por lo que se dispuso, i celebró una misa en acción de gracias con la Majestad patente á la que concurrió todo este pueblo á tributarlas al Eterno, i pedirle por la importante vida i exito feliz de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leiba octubre 11 de 1828-18.

Escmo. señor

José Maria Neira, Jacobo Pinson, Manuel Maria Barzas, Bantista Neira, Joaquin Neira, Isidro Castro, Agustin Suares, por el canton de esta villa como procurador Miguel Cayetano Rojas.

*Escmo. señor Libertador presidente*

Hasta el dia 12 del que rije por la tarde no se recibió en esta, la noticia del señor ministro secretario de guerra, en que participa la horrorosa conjuracion de los malvados en la noche del 25 del pasado setiembre i la preciosa conservacion de la vida de V. E. Este vecindario manifestó el mayor regocijo i entusiasmo en sus vivas i aclamaciones, porque salvada la importante vida de V. E. con ella se ha salvado toda la República. El dia de hoy se ha tributado la acción de gracias al Todopoderoso por tan grandes beneficios, publicandose al mismo tiempo el decreto orgánico que ha de rejir como lei constitucional del Estado, i celebrando el dia feliz en que V. E. ha aceptado el mando supremo de la nacion, porque estamos persuadidos que con la acertada direccion de V. E. todo revivirá i seremos felices. Nosotros así lo sentimos, i elevamos á V. E. esta manifestacion de nuestros corazones, pidiendo al Altisimo guarde i prospere la vida de V. E. muchos años.

Floridablanca octubre 19 de 1828-18.

Escmo. señor.

Domingo Gomez, J. Elias Puyana, José Maria Ordoñez, José Antonio Gonzalez del Busto, Marcos Arenas, Bartolome Quijano, Placido Arenas, Noverto Consuegra, Luis Gonzalez, Pablo Dikes, Alberto Arenas, Vicente Arenas,

*República de Colombia.-Comandancia de armas de la provincia.-Mérida octubre 17 de 1828-18.- Señor secretario de estado del despacho de la guerra.*

Luego que recibí el oficio de V. E. de 26 de setiembre último, en que se sirve comunicarme el atentado horrendo de algunos desnaturalizados colombianos, que seducidos con la esperanza alhagüeña de elevarse sobre las ruinas de la patria, i para libertarse del condigno castigo de sus crímenes, no deliberando, ni deteniendose en la adopción de cualesquiera medios, por inicuos que fuesen, con tal que condujesen á sus perversas miras, trataron de asesinar al Libertador presidente como el único hombre que reuniendo alrededor de sí las aclamaciones del pueblo i los votos de toda la nacion, posee la autoridad i el poder suficiente para reprimir la malignidad desenfrenada de los traidores, me apresuré á hacerlo trascendental en esta provincia para que sus habitantes estuviesen prevenidos contra las falsas ó exajeradas noticias que pudieran difundirse, con el objeto de turbar la tranquilidad pública, ó otros perversos fines, i á la vez encareciendoles por mi parte, la necesidad en que estabamos ahora, mas que nunca, de ponernos bajo la proteccion del padre de la patria, al ver la enormidad del delito cometido por tan viles asesinos, el ejemplar castigo que tenian merecido, i los motivos de gratitud que teniamos para con el Ser supremo, por haber conservado en esta ocasion la vida del Libertador. Tal acontecimiento ha llenado de consternacion á estos pueblos, i sus viles autores se miran con escorrecion; i por las contestaciones que he recibido se manifiesta la adhesion de esta provincia á S. E. el Libertador, en cuyas manos han depositado toda la autoridad que pueda ser necesaria para salvar la patria i darnos una organizacion capaz de prevenir en lo sucesivo iguales males.

Lo participo á V. E. en contestacion.

Dios guarde á V. E.

D. J. Jugo.

*República de Colombia.-Departamento de Cundinamarca.-Comandancia de armas de Antioquia.-Cuartel principal en Medellín á 8 de octubre de 1828.- Al exmo. señor secretario de estado en el despacho de la guerra.*

Por la nota de S. E. fecha 26 del mes que terminó, quedo impuesto del avele i espantoso designio de asesinar á S. E. el Libertador presidente, maquinado por algunos traidores i perjuros, pero que afortunadamente burlados en su intencion, i ahora tristes victimas de la justicia vengadora, serán el blanco de las imprecaciones de todo buen colombiano: yo acompañaré gustoso á los que lloran los coroneles sacrificados en esta funesta noche Ferguson i Bolivar, sin desentenderme del infortunio del teniente Andres Ibarra: ellos son mis compañeros de armas, i este tributo de sentimiento me lo inspiran el deber i la gratitud, pero será preciso, señor, el restituirme para congratularme con su excelencia por la feliz supervivencia de S. E. el Libertador presidente, al travez de los peligros de que fué presa en aquellas horas desgraciadas. Verdaderamente, señor, este pueblo estaba alarmado con una noticia tan horrenda, i esperaba al correo con impaciencia; pero ahora tengo el honor de asegurarle á S. E. que queda tranquilo, i si siente estremadamente sucesos tan tristes; parece que al reflexionar que S. E. el Libertador se haya salvado de una muerte que probablemente presajiaría los funerales de la República calma algun tanto sus pesares.

Quedo de S. E. con la mas alta consideracion su mas atento i obediente servidor. - Dios guarde á S. E. El coronel i comandante de armas. Salvador Cordova.

*República de Colombia.-Ministerio de estado en el departamento de la guerra.-Seccion central.- Bogotá á 18 de noviembre de 1828.- Al exmo. señor jeneral en jefe Rafael Urdaneta.*

Bien satisfecho S. E. el Libertador presidente de la República, del infatigable celo, constante actividad i ejemplar rectitud con que V. E. se ha esmerado en el seguimiento



de la causa sobre la conjuración abortada la noche del 25 de setiembre último, me manda dar à V. E. las mas espresivas gracias à nombre del gobierno, manifestandole que la mui recomendable conducta de V. E. en este negocio, es un nuevo mérito que añade V. E. à los relevantes que ha adquirido por sus distinguidos i continuados servicios en el largo periodo de nuestra transformacion política.

Tengo el honor de ser el órgano para trasmitir à V. E. la sincera espresion de S. E. el Libertador presidente.

Dios guarde à V. E.

José Maria Cordova.

A S. E. EL LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA.

EXMO SEÑOR:

Se sirvió V. E. encargarme al señor Joaquin Mosquera i à mi un cuadro de lo que era la hacienda nacional en junio último: la enfermedad del señor Mosquera, i luego su acelerado viaje me ha privado de la eficaz cooperacion, que el de otro modo me habria prestado en tan árdua empresa: i en cumplimiento de aquel mandato tengo la honra de presentar à V. E. el adjunto. Al formarlo he procurado que el manifieste lo que cada renta produce en cada provincia i en toda la República, lo que cuesta la recaudacion de cada una en cada lugar, lo que cuesta cada uno de los ramos del servicio: en suma las rentas i los gastos de la República, en todas i cada una de sus partes. Mas, aunque no he perdonado esfuerzo, ni diligencia de ninguna especie, por hacerle cual debiera ser, el que presento se resiente en gran manera: 1.º de la falta de los estados de muchas provincias, falta que es facil estimar por los innumerables vacios que él ofrece à la vista: 2.º de las omisiones que hai en los estados que existen: 3.º del distinto sistema de libros, ó de cuenta i razon que se sigue en los diferentes departamentos i entre provincias del mismo departamento, i aun entre las colecturías subalternas de alguna principal: 4.º de la confusion é inexactitud con que he encontrado hechos los asientos en algunas partes, i 5.º de la traslacion al último año económico de asientos de otros anteriores, i que lejos de contribuir à la mayor claridad de la cuenta la complican innecesariamente, ó de no haberse trasladado à las cuentas del nuevo año, varias que debieron serlo.

Obrando con tan defectuosos datos ha sido imposible hallar el verdadero producido de cada renta, ni fijar con exactitud el ingreso i egreso en cada departamento ó provincia. Sin embargo calculando los resultados de las rentas en el último año económico, por lo que por el adjunto estado aparece que produjeron en el semestre que terminó en junio último, resulta que en el

	Produjeron	Se gastó	Existian en dinero, tabaco etc.	Se debia
Orinoco	203,69,90.	142,91,44.	32,95,22,39.	113,29,9,06.
MATURIN	224,956,48.	302,053,44.	19,872,4,11.	115,462,20.
VENEZUELA	177,942,14.	406,313,4,24.	184,047,1,04.	1,904,056,29.
Zulia	254,216,54.	371,755,68.	122,095,36.	1,106,80,61.
MADEIRA	91,506,3,22.	87,573,72.	19,745,4,62.	808,45,14.
ISTMO	139,305,94.	74,035,50.	74,035,50.	400,3,1
BORACA	585,26,42.	57,236,44.	20,909,81.	2661,52.
CUNDA	441,767,42.	122,671,96.	68,930,09.	1,020,94.
CAUCA	115,767,02.	102,564,28.	284,3,25.	442,8,43.
GUAYARAQUI	174,544,20.	142,411,72.	71,111,18.	6931,11
Actual	435,333,76.	768,825,92.	63,27,99.	
	114,202,18.	768,09,02.	18,723,12.	
	487,687,9,22.	813,017,86.	264,354,8,46.	4402,923,83.

I par consiguiente que las rentas de toda la República montaron à 4,876,879 ps. 22, los gastos

à 8130,107 ps. 86; i que existian en dinero, tabaco, almacenes de artilleria i otros efectos 2,943,548 ps. 46. He incluido en este resumen 4,402,933 ps. 83 que de las cuentas que he tenido à la vista resulta que por diversos titulos se debian en las tesorerias: i añadiendo à esta suma la de 3,656,200 ps. de inscripcion al 5 por 100 en el gran libro de la comision de crédito público 5,883,400 inscripcion al 3 por 100: 321,431, ps. suma à que monta el interes ó rédito de la deuda interior no satisfecho todavia, i 1,674,055 ps. 58 procedente de los libramientos jirados sobre los empréstitos extranjeros i que han sido devueltos protestados, resulta tambien que la República debe 15,948,020 ps. 41. Pero las omisiones que se encuentran en los estados impiden que se tome esta suma por la de toda la deuda de la República, i ella tampoco comprende la de los vales calificados de jenuinos por la comision establecida en Caracas: i si lo hiciese quedaria la duda de cual parte de los calificados estuviese ó no inclusa en los asientos de las tesorerias.

La comparacion del total de gastos con el del ingreso da à los primeros un exceso de 3,253,228 ps. 64. Esta proporcion es defectuosa, 1.º, porque en las sumas totales no estan comprendidas ni todas las rentas, ni todos los gastos que tiene la República: 2.º por que alguna vez, como sucede en los estados de Panamá con que he obrado, se asientan las rentas i no se asientan los gastos, i montaron aquellas en el primer semestre de este año à 69,652, ps. 97, i el presupuesto de gastos anuales monta à 279,570 sin incluir reembolsos: 3.º, por que en los gastos no estan comprendidos los que causan los ministros ó agentes de la República fuera del país: 4.º por que en los estados con que he obrado no se mencionan lo que se quedó debiendo para el cumplido pago de los servidores de la patria: 5.º por que entre los gastos de que da cuenta por ejemplo la tesoreria departamental de Venezuela, hai algunos como el de 988,498 ps. 6, de comisarias departamentales, 362,370 ps. 56 à cargo del ejército libertador 176,313 ps. 06 à cargo de la division auxiliar del Perú i en la departamental del Zulia 40,285, à cargo del cuerpo de reserva, gastos que como otros muchos de la misma especie parecen evidentemente anteriores à los que se han hecho en el corriente año. Hallandolos en los estados del semestre he debido duplicarlos i sino corresponden à los de este año la duplicacion ha aumentado el error. I aparece tambien mayor aquella diferencia; porque habiendo dado la lei un objeto particular al producido de la renta del tabaco, i no habiendo yo incluido en el estado ó cuadro jeneral la deuda que tiene la República fuera de su seno, he preferido asentar el producido del tabaco entre las existencias.

La confusion que he recomendado procede tambien de otras diversas causas. Grande ha debido causarla el distinto sistema de cuenta i razon aun en oficinas inmediatamente dependientes, ó auxiliares las unas de las otras, pero es mayor la oriijada por la naturaleza ó cuantia proporcional de los asientos. En Angostura por ejemplo, durante el mes de abril último se causaron 5 ps. 15 de derechos de tonelada 72 ps. de anclaje, 270 ps. de prácticos. En la cuenta de Puertocabello correspondiente à los cinco primeros meses del año corriente no hai costos del ministerio de hacienda ni del político ni sueldos, ni gastos ordinarios del resguardo, i los gastos de guerra i plaza apenas llegan à 368, ps. 62; pero la hacienda en comun tiene un haber líquido de 319,915 ps. En la cuenta de Coro correspondiente al primer semestre del corriente año estan niveladas las cuentas de gastos de plaza, gastos militares, sueldos de infanteria, sueldos i gastos del hospital, è invalidos, sin que se compruebe de donde nace el crédito de cada uno de estos asientos: i los gastos de artilleria no solo tienen haber, si no superior al débito en 200 ps. 6. Asi he encontrado infinitas partidas; i siendo tan incompletos los datos con que he obrado, i tan pasajero el examen hecho de ellos, los defectos hallados dan à conocer cuantos deban suponerse que existen. Es probable que aquellos à quienes la lei ha confiado la correccion de estas faltas, hayan hecho ya lo necesario al efecto. Quizà por esto podrá tenerse por superflua la espocision de algunas de ellas; mas no lo es el ilustrar à V. E. sobre el estado en que se encontraba en junio último la administracion de cada provincia.

Ya he dicho lo principal con respecto à la aduana de Angostura: de la provincia de Apure no he encontrado noticia ninguna: la hai de Barinas, pero no he podido descubrir, si en las cuentas de aquella tesoreria se hayan comprendido las de Apure. Tal vez ha de atribuirse

esto à no haberse tenido à la vista otras cuentas ó valores que los correspondientes à enero i febrero.

En las cuentas de Cumanà he notado, que no apareciendo que hubiese en junio mas ingreso en efectivo que el de 6453 ps. 6 la cuenta de hacienda en comun tiene un crédito adicional de 9249 ps. 18 al mismo tiempo que en junio último habia un exeso de 8,716 ps. 13 de existencia en buenas cuentas sobre lo que habia en mayo, i ademas se habian satisfecho 408 ps. 74 de suplementos anteriores, sin que se hubiesen obtenido nuevos por mas de 1308 ps. 44 bien que en la cuenta de acredores hubo pagos durante junio ultimo por 27264 ps. 78 i deuda contraida por 39661 ps. 28. En Cumanà ha de notarse tambien que no habiendo en mayo mas de 4481 ps. 88 en bienes secuestrados, hubiese en junio 8039 ps. 12 i ya todos enajenados.

Antes he llamado la atencion de V. E. à la desproporcion que he notado entre los derechos de tonelada, anclaje i prácticos en Angostura: es tambien mui notable en Barcelona donde los de anclaje esceden en casi un 50 por 100 à los de esportacion, i aun mas en Margarita donde durante los últimos siete meses del año anterior los de anclaje produjeron 2334 ps. 75 cuando los de importacion solo produjeron 1496 ps. 30. Mas al hacer estas observaciones, asi como en las que seguiràn, es justo repetir que esta mui lejos de mi intencion calificar de buenos ó malos los asientos. Toca esto à los tribunales de cuentas que son los que poseen los datos necesarios, yo obro esclusivamente con los que he encontrado, Asi tampoco sé dar razon de porque no pasase de 369 ps. 88 el producto líquido del consumo i esportacion de sal en Barcelona durante los seis primeros meses de este año, ni porque no hubiese ninguno de esta especie en Margarita durante los siete últimos meses del año anterior.

Son distintas, pero no de menos influjo, en la buena cuenta i razon las observaciones à que dan lugar los estados de las diversas tesorerias de Venezuela. Ya he mencionado la omision de varios pagos ordinarios é indispensables en las cuentas de Puertocabello. Allí ademas parece que se cobraba en el primer semestre del año corriente un 3 por 100 de consumo, i un 2 por 100 de industria; i no se encuentra razon para estos cobros en ninguno de los decretos espeditos por V. E. en Caracas: En dichas cuentas no hai valor ninguno por fincas del Estado ni bienes confiscados: omision que aunque bien jeneral en todas las tesorerias es mucho mas de notarse en Puertocabello. No lo es menos que en Caracas la cuenta de secuestros dejase una pérdida de 85 ps. 37, i la contribucion directa un producto de 117,053 ps. Quizas se encontrará razon para lo uno i para lo otro en el modo de asentar ó trasladar las partidas, i me induce à creolo la sospecha de que parte de la última suma pertenezca à lo recaudado en años anteriores. Ha de atribuirse al modo de hacer los asientos i à las innovaciones mas ó menos cuerdas, mas ó menos numerosas i que con mas ó menos sistema i competente autoridad se han introducido en las cuentas, la confusion que hai con respecto à algunos. La tesoreria departamental de Venezuela se hace abonos por los gastos de la comisaria departamental, de comisarias subalternas i de comisarias sustitutas, distintos de los que se hace à cargo del ejército Libertador, de los sueldos de milicias, i de cada uno de los ramos de egreso que puede tener una oficina de pago, i que nominal i distintamente tiene cuenta particular en la jeneral de dicha tesoreria. En ella hai cuentas particulares para otras tesorerias, para tesorerias subalternas, i para colecturias subalternas: las segundas solo son deudoras de 116,555 ps. 56 i estas solo acreedoras à 126071 ps. 6. Las comisarias sustitutas solo deben 225 ps. i tienen à su favor un crédito de 18,502 ps. 62, que se asienta como si fuese ingreso en la departamental, lo cual es incomprensible.

Ya antes he dado tambien à entender que no lo es menos el haber que en las cuentas de Coro se abona à los gastos de plaza, militares, sueldos etc. Tampoco puede esplicarse que sea lo que en dichas cuentas se signifique con créditos ó haberes líquidos; que yo en el adjunto estado he incluido en la de empréstitos à la hacienda: ni como en la de las rentas internas de dicha provincia haya un cargo à hacienda en comun de 1,157 ps. 12; ni asientos de cargo i data del crédito nacional, suplementos, secuestros, montepio del ministerio ni de donde provenga un cargo de 500 ps. que tiene la cuenta de sales, cuyo crédito solo alcanza à 630 ps. 50; ni porque estén nivelados



el cargo i data de los suplementos i seuestros tan impropriadamente introducidos en las rentas internas, ni por último porque tenga allí la cuenta de papel sellado un cargo de 127 ps.

Pudieran anotarse aquí otros muchos reparos à que hai lugar con respecto à Sulia; pero he de reducirme à solo observar que la cuenta de aprovechamientos solo tiene *debe* i este de 1,445 ps. 56; que de Mérida i Trujillo no se tiene noticia alguna distinta de la de tabacos; i que se ignora si las rentas de estas ciudades i provincia estén ó no incluidas en la cuenta de la tesorería departamental.

En las de Riohacha se encuentra como *egreso* todo el producto de la capitacion i todo el del papel sellado: i si hai dificultad para comprender esto, la hai mucho mayor para explicar un descargo de 4,063 ps. que se asienta con el título de *igualamiento de la existencia de 15 de octubre*. Allí ademas, resultando al fin del semestre un saldo contra las cajas de 1,152 ps. 9 se dió por cubierto con parte 1,278 ps. 46 que quedaban existentes al fin del anterior año económico, aunque la cuenta del siguiente año no empezó con este saldo como era debido, ni el tesorero se hace cargo del resto de la suma despues de igualado à quel alcance.

Por las cuentas de Santamarta, correspondientes al último año económico, no parece que se cobrasen allí derechos de entrada en el primer semestre, ni que produjesen nada las salinas. Tampoco parece natural que los gastos de guerra i plaza fueran en el segundo semestre triples de lo que fueron en el primero. Pero es aun mas de notar que no habiendose causado en el primero mas hospitalidades que 2 ps. 6 hubiese de gastos 3,797 ps. 50, i que no habiendose causado ninguna en el segundo, costase el hospital militar 2,872 ps. 84. Hai ademas en dichas cuentas pago de deuda interior distinto de los que fueron hechos por órdenes del gobierno i distintos de los que llaman *reintegros*: i estos montan à la suma de 2,960 ps. cuando en el cargo de todo el año no hai suplemento alguno hecho à la hacienda, ni mas préstamo que por la suma de 174 ps. 34.

En Cartajena es mui de observarse que la contribucion directa produjese en el primer semestre del presente año 13,008 ps. 98 i en el segundo del anterior solo 147 ps. 83. Pero es aun mas de notar que no teniendo la cuenta de *reintegros* mas cargo que el de 2,385 ps. 31 tenga de data ó descargo con el título de *suplido con calidad de reintegro* 13,519 ps. 56, que no teniendo la cuenta de *depósitos de hacienda* otro cargo que el de 49 ps. 50 tenga de descargo 849 ps. 37: que no habiendose gastado en la marina durante los seis primeros meses de este año mas de 32,433 ps. 6 monten los gastos del año económico à 144,469 ps. 43: i que habiendose gastado en aquellos seis meses 8,085 ps. en gastos de guerra i plaza 10,032 ps. 31 en sueldos i gastos de plaza 4,849 ps. en los de maestranza i fortificacion 104,952 ps. 66 en gastos militares, 2,171 ps. en invalidos i retirados: i 135,784 ps. 87 entregados à la comisaria departamental, no iguale esta última suma siquiera à la mitad de lo consignado à dicha comisaria en todo el año, que fue la de 282,530 ps. 84 i haya ademas en el estado jeneral del año un cargo adicional de 715,245 ps. 12 por *pagas i prestos militares*. Es verdad que este último cargo ha sido forzoso para hacer frente à la enorme suma de 880,352 ps. 84 de que el tesorero se hace cargo en el estado jeneral bajo el título de *masa comun de hacienda*; pero segun la explicacion que ha hecho el contador departamental en 6 de setiembre último 796,356 ps. 81 de esta suma provenian de *buenas cuentas*, de *haber militares asentados desde antes de julio de 1827*: i siendo asi ¿porqué no se habian pasado todavia estas *buenas cuentas* à las especiales à que correspondian? ¿porqué se conservaba como cargo de la tesorería, ó *ingreso en caja*, una simple memoria de créditos sobre la hacienda? Se reunen en aquella *masa comun* varios productos de efectos vendidos, enteros por la parte de diezmos que el Estado se ha reservado, i aun 3,211 ps. 62 que se decian existentes en buena moneda: i ¿porqué asentir nada de esto en *buenas cuentas* de preferencia à los ramos à que pertenecen? i ya que se hizo en el cuarto año económico ¿porqué repetir el asiento en el quinto? Es verdad tambien que, aunque la cuenta de *reintegros* no tiene mas cargo que de 2,385 ps. 31, hai una de *empréstitos* que tiene el de 20: otra de *suplemento à la hacienda* que tiene el de 101,252 ps. 68; i otra de *créditos contra la hacienda* que tiene el de 27,327 ps. 91. Pero al ver que à tantos asientos en el cargo de la cuenta, tan distintos entre si, como sustancialmente idénticos se oponen en la da-

ta 59 373 ps. 94 por *créditos pagados*, 13,519 ps. 56 por *suplido con calidad de reintegro*; i 3,916 ps. 62 por *empréstitos* ¿podrá decirse que hai el orden i debida claridad en las cuentas? ¿se ha consultado esta en otro descargo que hai con el título de *sueldos pagados à los comprendidos en la lei de 29 de julio de 1824*?

Del Istmo no he tenido à la vista otras cuentas que las de Portobelo correspondientes à los tres primeros meses del corriente año, las de Panamá de los cuatro primeros meses del mismo i ninguna de Chagres. Para estimar los productos de este puerto, he tenido que ocurrir à las cuentas de 1827. Sin embargo se han recibido poco ha los presupuestos de gastos para todo el departamento, que se estiman en 279,570 ps. de los cuales se aplican 80,000 ps. à gastos jenerales.

Las cuentas de Boyacá dan lugar à muchas observaciones. Es lo de menos el encontrar abonos por sueldos de la intendencia i del juez letrado, distintos de los civiles i de los de tesorería. Lo es otro descargo que se introduce con el título de *provisiones*, distinto i adicional à los que tienen por título *sueldos militares*, *gastos militares*, *hospital*. Puede decirse que tambien lo es el encontrar satisfechas algunas pensiones, sin que se espese si sean civiles ó militares, de que orden se hayan dado, ni con que derecho obtenido: i que lo es el ingreso de solo 11,729 ps. 94 por producto de las salinas, cuando segun las cuentas del año debieron producir mas de 15,000 pesos en los seis meses. Pero hai en dichas cuentas pagos efectuados con los títulos de *deuda pagadera*, *devolucion de empréstitos*, *reintegros* i no consta que en todo el semestre se contrajese préstamo ninguno. Debio contraerse en el semestre anterior uno de 2,000 ps. pues se halla en la cuenta jeneral del año; mas tambien se hallan 8,370 ps. abonados como pago de empréstito, i se hallan ademas otros abonos con el título de *reintegros i deuda pagadera*. Se encuentra igualmente un descargo bajo el raro nombre de *cumulo de hacienda*. Allí el papel sellado costó en todo el año 2,003 ps. 59 i en todo el no produjo mas de 963 ps. 25, con advertencia de que habiendo costado en enero último 44 ps. 50, no resulta que produjese nada en todo el semestre siguiente.

Me he contraido en lo que ultimamente he dicho à las cuentas de la tesorería departamental de Boyacá, porque los vacios que hai en las de las provincias me ha impedido examinarlas. Hai algunas cuentas del Socorro, i aunque las departamentales inducen à presumir cual sea la exactitud i orden de estas, debo añadir que en las del Socorro se hacen cargo los administradores de 357 ps. 44 i 163 ps. 12 por *entradas extraordinarias* sin determinar de ningun modo su naturaleza: i que à fines del último junio estaban allí adeudadas las rentas en 369 ps. 75 sin que pueda explicarse si esto procediese de la ocurrencia de gastos extraordinarios, ni quien hubiese suplido el alcance. Allí no están distribuidos los gastos por la naturaleza de cada uno; sino que por ejemplo hai 9,306 ps. 90 cargados simplemente como *egreso* en los cuatro primeros meses de este año, sin decirse porque. La cuenta de la administracion de alcabalas de Casanare tiene un cargo de 400 ps. por *suplementos* i tiene un descargo de 355 ps. 94 con el título de *amortizacion de sueldos*, adicional al pago de los ordinarios.

No es de estrañar la multitud de dudas que se conciben al leer las cuentas de tesorerías mas distantes de la residencia del gobierno, cuando la de esta capital tambien da lugar à muchas. No he juzgado de ella sino por el estado del último año económico: i en Bogotá, como en otras muchas partes, no hai mencion alguna de las fincas ó edificios del Estado, aunque aqui es mas de notar que no haciendolo, se abone el tesorero 155 ps. por temporalidades. Aqui ademas costó el papel sellado durante el último año económico 2,070, observacion que tiene mayor peso al recordar que en Tunja costó tambien 2,003 ps. 59 i dejó pérdida al fin del año. Ha de notarse igualmente que en Bogotá sobre lo librado por otras tesorerías se encuentran 657 ps. 50 como prestados *con calidad de reintegro*, i no notando los depósitos jenerales en todo el año à mas de 36,426 ps. 25, tienen un descargo de 40,426 ps. 25: i los ajenos que no tienen valor ninguno sacado al cargo en cuenta tienen un descargo de 2,458 ps. 6: sin que pueda cubrirse una ú otra diferencia con el cargo por depósitos particulares, pues este no llega à mas de 704. Es mui de notarse todo ello; pero lo es aun mas que el tesorero se date de 135,396 ps. 80 bajo el título de *pagado del empréstito extranjero*

sin detallar en que se invirtiese esta suma, si como lo indica el lugar en que está asentada, se gastó en servicio público.

Existiendo tantas cosas que observar con respecto à esta tesorería ha de estrañarse menos lo que hai con respecto à las otras. Las restantes de este mismo departamento no parecen estar mejor servidas. Se repite en Mariquita el cargo por *provisiones*, distinto de el de *gastos de guerra* i sueldos militares: allí hai gastos de hospital sin que haya abono ninguno de hospitalidades; i como la administracion cuesta 30 por 100 de las rentas existentes hai frecuente motivo para tomar prestado aun de los fondos destinados al cultivo del tabaco. En las cuentas de Antioquia se encuentra un ingreso de 2,924 ps. 75 con el título de *sobrantes de las colecturías*: hai de cargo de depósitos 120 i de data 170: el cargo por *reintegros* es de 475 ps. 12 i la data de 1,701 ps. 44, bien que lo último puede explicarse con el cargo que tiene la cuenta de empréstitos que es de 5,857 ps. 81: allí hai ademas la data de 2 ps. como *egreso con calidad de reintegro*: i aunque el administrador cobra 6 por 100 de recaudacion, carga 1,248 ps. 48 por el sueldo de dos subalternos i 488 ps. 25 por gastos de administracion. De Neiba no he tenido à la vista otros estados que los de abril, mayo i junio últimos: en todos tres se encuentra la mayor parte del ingreso asentado bajo el estraño título de *adjudicacion à la hacienda pública*, i en mayo no hubo otro ingreso que 1,600 que llevan dicho título!! Se ha de notar igualmente que en aquella provincia se paga alquiler del despacho del gobernador, i de las oficinas de recaudacion, tanto en Neiba, como en la Purificacion, que las cuentas dejaban à fines de junio un saldo de cerca de 1,200 à favor del administrador; i que aunque siempre habia alcance contra las cajas, i en abril llegaba à cerca de 1,900 hai un descargo de 316 ps. 47 por pago de sueldos atrasados.

De las cuatro provincias que ahora componen el departamento del Cauca no he tenido à la vista otras cuentas que las de la tesorería de Popayán: i en ellas he encontrado que el asiento de *empréstitos* tiene un exceso de 530 ps. sobre la suma del ingreso; i que habiendo un descargo de 248 ps. 94 como *pagado del producto del papel sellado*, no hai cargo alguno en cuentas por este producto. Puede provenir lo primero de que no se abriese la cuenta del nuevo año económico con los saldos de la anterior; mas es mucho mas difícil hallar razon à lo segundo.

Tampoco hai otras cuentas de las varias provincias que componen el departamento del Ecuador que las pertenecientes à Pichincha, que no teniendo asiento alguno por remesas de otras tesorerías, manifiestan que no las comprenden. En dichas cuentas, como en otras que ya he mencionado, hai multiplicados asientos de la misma naturaleza como *empréstitos*, *reintegros*, *empréstitos por obligaciones* etc. i hai otros que no es posible entender, como el que tiene por título *reprosalas*. Consta en ellas tambien que se recibieron en depósito 5,987 i se pagaron 7,114 ps. i comparando las mismas cuentas del Ecuador unas con otras, resulta por las unas que la de *correos* dejó al año un *deficit* de 585 ps. 87 i por la jeneral, que dicha renta tuvo de ingreso 225 i de *egreso* 500.

En Guayaquil no diré que se carga la composicion de un hote para la renta de correos, como si en la misma cuenta no se cargase el precio de otro comprado para el resguardo, i como si dicha renta necesitase de uno que esclusivamente le perteneciese. Tampoco me detendrá el pago que se dice hecho por la tesorería de un esclavo tomado para el servicio de las armas, ni la suma de 3,116 ps. 37, que se dice *suplida* por el Estado *por cuenta de hospitalidades*, ni unos mil pesos de que se *data por exceso de cargo*. Pero si es de notar que en los egresos se abone el tesorero 3,965 ps. tomados del ramo de *depósitos* i 400 ps. abonados al ramo de *depósitos*, como si en lugar de erogaciones ó gastos efectivos pudiese admitirse en descargo del tesorero lo que él pasase de una especie de cargo à otra. Es mas de notar que abonando al ramo de *depósitos* 3,289 ps. no cargue à Hacienda en comun por el mismo abono, mas que 3,289 ps. que aun con los otros 400 ps. no igualan al abono. Es igualmente de notar un descargo de 1,099 ps. 12 que tiene por título *datales por compensacion de cargos*: otro de 28,026 ps. 50, que tiene el de *pagados por haber nacional*, i 2,106 ps. 81 que se abona el tesorero por *premio de venta del papel sellado devuelto por los colectores*, i por último la



suma de 16,217 ps. en que escede el pago de suplementos a la hacienda a la cuenta de estos.

Las observaciones a que dan lugar las cuentas del Asuá no son menos importantes. Deduciendo de las de todo el año económico la parte que el Estado se ha reservado en los diezmos, el producto de fincas del Estado i el de otros ramos estranos a las rentas ordinarias, resulta que estas no produjeron en todo el mes de 37,149 ps. 46 cuando los costos de recaudacion i gobierno politico cuestan en Cuenca la suma de 33,548 ps. 73 i la guarnicion 38,935 ps. 56. En la provincia de Loja, sin embargo de que es fronteriza, i del comercio que hace con los peruanos limitrofes, parece que no se cobra otra renta que la de alcabala, ni esta dió en los primeros meses de este año mas de 1,509 ps. 6. La primera observacion manifiesta cual sea el costo probable de la recaudacion de las rentas en Cuenca, i en Loja el cobro de la alcabala cuesta 6a por ciento.

Hasta aqui he omitido cuidadosamente el hacer mencion de la renta de tabacos por no tener que repetir a cada paso los vacios u omisiones con que tropezaba: hai administraciones jenerales, i departamentos enteros de los cuales no se tiene la menor noticia relativa a esta renta. No puede consiliarse esto con las encarecidas recomendaciones que de ella hacen las leyes, ni con el lujo de empleados que la distingue, pero esto es lo que he encontrado: i entre otros defectos no son menos frecuentes los vacios que hai en las pocas cuentas de las administraciones departamentales que he tenido a la vista, ya de las subalternas ya de las existencias. En la departamental de Panamá no hubo otro ingreso en marzo último que 160, ps. 50, sin embargo de que existian en almacen mas de setenta i cuatro mil libras de tabaco. La del Magdalena no da mas razon que de la provincia de Cartajena: se anota en ella que se recibieron durante el último año económico seis mil i docientas arrobas de tabaco: se anota el cargo i data i existencia en jénero; pero no se dice qué se haya hecho el producido, ni se sabe si está satisfecho el costo del tabaco extranjero, en que casi esclusivamente consistian las existencias. Tampoco se sabe la utilidad que dejase la renta allí ó en Mompos, por que no se carga en cuenta el costo del tabaco: de Santamarta, no se sabe nada. En Maracaibo no se vendió tabaco durante el primer semestre de este año sino por poco mas de doce mil pesos: i no se dice que existencias hubiera. Nada se sabe tampoco del Socorro en el departamento de Boyacá, sin embargo de que allí hai un administrador jeneral i dos factorias dependientes de ella: los estados de Tunja están tan mal formados, que no se puede fundar sobre ellos cálculo seguro: lo mismo ha de decirse de la de Pore, donde ademas hai factoria. En este mismo departamento no se espresan en el estado de Bogotá: correspondiente a marzo último, que es el único que me ha dado el ministerio, cuales fuesen las existencias en jénero, cuales las que hubiese en dinero al fin del mes anterior: i no llegando el cargo total por tabacos a mas de 3,312 ps. el costo de venta escede a 38 por ciento. El administrador departamental de Guayaquil, como el de Bogotá se hace cargo del producido, mas no de las existencias en el jénero: en Guayaquil durante mayo último costó la administracion 838, ps. 31, i en los nueve meses que transcurrieron desde octubre hasta junio no se dan por vendidas mas de 13,684 lbs. En el Asuá, ó mas bien en Cuenca, que es de donde se tiene noticia, no dejó la administracion mas utilidad durante todo el último año económico que 91 ps. 75, pues montó el cargo a 1631 ps. 75 i la data a 1540 ps. es decir que la administracion costó allí noventa i cinco por ciento. Baste esto para dar idea del estado de la renta, aunque me parece propio añadir que entre los estados que se echan de menos están comprendidos los de Maturín.

Entre los diversos defectos que dejó anotados, i aun mas al ver el adjunto estado habrá notado V. E. la diversidad de nombres con que en la misma tesoreria se asientan partidas que son de la misma naturaleza. Este motivo de confusion i desorden se ha estendido de un modo tan asombroso como innecesario i contrario a las reglas existentes. En comprobacion de esto citaré dos ejemplos. En los gastos del ejército hai cargos por gastos de comisaria, comisarias departamentales, subalternas, sustitutas, gastos de plaza, de artilleria, de maestranza, de maestranza i artilleria, militares, sueldos de militares en actividad, de reformados, retirados, de invalidos, i de milicias, hai gastos de ejército libertador, cuer-

po de reserva, sueldos de infanteria, sueldos de militares, de dragones, provisiones, i otros nombres con que no he de molestar. En los suplementos a la tesoreria ó a la hacienda publica es bien frecuente este titulo de suplementos, pero no lo son menos en las mismas i otras cuentas los de empréstito, empréstitos, empréstitos por obligaciones, préstamos, deuda publica, deuda pagadera, deuda nacional, deuda interior, acreedores, acreencias contra el Estado, suplido para los gastos publicos, suplido a la hacienda, suplido con calidad de reintegro, reintegros, represalias, crédito nacional. Bajo algunos de estos nombres, por ejemplo, bajo el de crédito nacional se incluyen a veces fondos disponibles solamente por la comision que lleva aquel titulo, i otras veces deudas del Estado. Pero aun cuando no existiese este motivo de confusion i de duda podrá nunca decirse que habiendo en la misma cuenta hasta cuatro i cinco nombres ó clases de asientos que denotan lo mismo, se lleven las cuentas con el debido orden i claridad? Toca a las contadurias hacer conservar uniformidad en el sistema de cuenta i razon, i corregir oportunamente todo estravio: les toca esto, i aunque casi todos los estados que he tenido a la vista, vienen visados por los contadores departamentales, ignoro si pueda deducirse algun cargo contra los tribunales mayores de cuentas, ni contra la direccion de rentas que existió al lado del gobierno, porque aunque parezca inesplicable tal falta de sistema i de orden, no tengo datos para juzgar de cuanta haya sido en los años anteriores, i por consiguiente, de que cargos haya contra la direccion ó contra estos tribunales. He de permitirme llamar tambien la atencion de V. E. a la mayor individualidad i claridad con que se llevan las cuentas en las tesorerias donde se sigue el sistema de partida doble, que en aquellas donde se contentan con asentar simplemente el cargo i data. Es verdad que aun en aquellas tesorerias se multiplican los asientos de la misma especie; mas esto proviene de que cada tesoroero se ha creído autorizado a adicionar las reglas que da la instruccion práctica de intendentes.

Notará V. E. en el cuadro a que en todo esto me he referido que he incluido en él la cuenta corriente de hospitales, i algunas otras que como la de prácticos pueden estimarse como estranas a la hacienda nacional. Lo son, pero están intimamente conexas con ella. Lo estan aun mas con su administracion los asientos de buenas cuentas i hacienda en comun, ó masa comun de hacienda. Siendo subsidiarios, manifiestan por si la mayor ó menor exactitud de los administradores, i V. E. se asombrará de saber que el debe i haber de buenas cuentas eran segun las que he tenido a la vista 704,622 ps. 98 i 485,761 ps. 34: i aun mas de que la hacienda en comun tuviese un haber de 403,536 i un debe de 3,383,225 ps partidas que existian sin distribuir en las cuentas particulares entre las cuales debian repartirse. He llamado la atencion de V. E. acia estos asientos que estan poco recomienzan la diligencia de los empleados, i me es tambien forzoso invocarla acia el entero olvido en que ha caido el millon de pesos distribuido para fomento de la agricultura. Solo se alude a él en las cuentas de la tesoreria de Venezuela para mencionar algunos réditos; pero de resto sino se toman como parte de este empréstito poco mas de noventa mil pesos que en dichas cuentas aparecen suplidos por la hacienda, puede concluirse que en ninguna de las de tesorerias existe cargo alguno por este titulo.

Aunque ya me he estendido a tanto i mi objeto solo fue bosquejar a V. E. el estado de la administracion de la hacienda publica, i facilitar al ministerio la correccion que no hubiese ya hecho ó las aclaraciones que no hubiese pedido, no temo abusar de la indulgencia de V. E. recomendando la conveniencia de uniformar el sistema de cuenta i razon, de jeneralizar si es posible el de partida doble, i de nunca permitir que se introduzcan asientos desconocidos ó que no hayan sido autorizados por el gobierno. De resto, i siendo tantas las personas contra quienes de esta exposicion resultan cargos, debo añadir que guiado en ella por el deseo de cumplir con la orden de V. E. i por la estricta justicia, cuando he tenido a la vista cuentas bien formadas he obrado como la simple aritmético: cuando nó, he escrito lo que he visto.

Soi de V. E. con el debido respeto obediente humilde servidor.

J. R. Revenga.

Bogotá noviembre 17 de 1828-18.

RENTA DE CORREOS DE BOGOTA.

En octubre de 1828.

CARGO.

	Reales.
Exist. en fin de setimb. a favor de la renta. . . . .	13,997 1/4
Valor de las cartas beneficiadas, sobrantes en setiembre . . . . .	281
Id. de la correspondencia franqueada por esta administracion. . . . .	2,359 1/4
Id. de la recibida sin franquear de las admin. de la República. . . . .	5,185
Id. de las cartas selladas a la mano. . . . .	552
Derecho de certificados. . . . .	88
Id. de encomiendas. . . . .	10,058 1/4
Prod. de la estafeta de Mesa. . . . .	60
Id. de la principal de Medellín. . . . .	984 3/4
	<hr/> 33,565 1/4

DATA.

Cartas sobrantes de pago en el presente mes. . . . .	1,053
Correspond. franca de oficina. . . . .	160
Gast. ordin. i extraord. de oficio con inclusion de alg. de casa. . . . .	1,804
Sueldos de la adm. jeneral incluso el del administrador de la Mesa. . . . .	3,702 3/4
Salario de conductores ord. . . . .	5,579 1/4
Sup. a la administ. pral. de Honda. . . . .	2,400
Pagado de orden del gobierno. . . . .	7,453 1/4
	<hr/> 22,152 3/4
Alcance a favor de la renta. . . . .	11,412 3/4

PASTORAL

DEL OBISPO DE SANTAMARTA.

Nos el doctor José Maria Esteves Ruis de Cote por la gracia de Dios i de la santa Sede obispo de la diócesis de Santamarta etc. etc.

A nuestro venerable clero, i a los fieles de nuestro obispado: salud en nuestro señor Jesucristo.

Hacemos saber: que desde que tomamos el gobierno de esta diócesis, que la divina Providencia nos ha encomendado, sin mérito alguno de nuestra parte, hemos empleado nuestros trabajos i desvelos en procurar por los medios posibles que se conserve en toda su pureza la religion santa de Jesucristo, como única en la cual podemos ser salvos: que se afianse la buena moral en los pueblos: que se estienda la ilustracion; i que se respete i obedezca al gobierno que lejitimamente se ha establecido. Pero la experiencia nos ha hecho conocer, que los enemigos de la religion i de la tranquilidad procuran con sus escritos, i con sus persuasiones sembrar la irreligion, la desconfianza, i el desorden. Para oponernos a unos males tan graves que nos precipitarian en el error i en la anarquia dirijimos nuestra pastoral, animados del mas sincero amor i caridad con que deseamos la felicidad de los pueblos.

La lectura de los muchos libros impíos que han circulado i se hallan en manos de los que ignoran los principios fundamentales de nuestra religion, han producido el desafecto acia los ministros del santuario, el odio a las cosas pertenecientes al culto, i la dispacion é inmoralidad con que viven, privandose voluntariamente de los sacramentos, sacrificios i demas gracias que el autor de nuestra santa religion nos dejó para nuestro bien, a costa de su pasion i de su muerte. Vemos hoy los falsos doctores que describe con tanta exactitud el apostol san Pedro (epistola 2.ª cap. 2.º) que siguiendo la carne, aodan en deseos impuros, i desprecian la potestad, osados, pagados de sí mismos no temen introducir nuevas sectas, blasfemando. Por desgracia solo se creen ilustrados los que se hacen superiores a las luces de la tē, i que solo quieren gobernarse por una razon perversa, que los precipita en el mal. Se han olvidado de la pureza i sanidad de la religion cuya práctica hacia la felicidad de nuestros padres: de esta religion que es el consuelo i el apoyo en nuestras desgracias: que nos estimula a vivir unidos en verdadera caridad: i que nos anima a la práctica de la virtud con la esperanza de premios eternos. Que distintas serian las cos-



tumbres de estos falsos ilustrados, si en lugar de los libros impíos, estudiaran en las obras de Tertuliano, i los demas padres de la iglesia, ó al menos leyesen cuidadosamente las obras de Berjier, en las que se ha demostrado del modo mas claro i sencilló los fundamentos sólidos i firmes de la religion de Jesucristo, desvaneciendo los errores i sofismas con que en todos tiempos se ha pretendido destruirla, pero que dura, i durará hasta la constmacion de los siglos, como una prueba sensible de que es la única verdadera. Por desgracia estos libros son raros i voluminosos, i deseariamos que se fijara la consideracion en la sublimidad de las maximas que enseña el cristianismo, que llevan en sí el caracter de la divinidad, i que se leyera con docilidad i buena fé alguno de los muchos catecismos en los que se hallan los misterios de nuestra religion, para que ilustrado su entendimiento variasen de ideas, que producirian la tranquilidad de sus espiritus.

Muchos de estos falsos doctores, para asegurar sus proyectos irreligiosos, aparecen en nuestros tiempos escudados con el titulo pomposo de liberales, i amadores de la felicidad de los ciudadanos. Pretenden destruir el réjimen i gobierno que ha establecido por autoridad de los pueblos el héroe que nos ha dado patria i libertad; que ha merecido una confianza ilimitada. Estos enemigos del orden difunden ideas de grandes aspiraciones en el primer majistrado de la República, que son desmentidas por la conducta liberal que siempre ha observado, porque su corazon arde en el fuego de la libertad, que no se apagará ni con la muerte. El Libertador presidente trata de reunir la gran familia de Colombia i que se acaben los partidos que despedazan la República, único medio para que gocemos de paz i tranquilidad. Todos debemos cooperar á este bien tan sólido i grandioso con nuestra docilidad i obediencia á las órdenes del gobierno. Este es el precepto del apóstol san Pablo (*ad Romanos cap. XIII*) que escribiendo á los romanos les decia: toda alma esté sometida á las potestades superiores, porque no hai potestad sino de Dios, i las que son de Dios son ordenadas; por lo cual el que resiste la potestad resiste la ordenacion de Dios... porque es ministro de Dios el que ejerce tu bien. Lo mismo repite el apóstol san Pedro (*epistola 1.ª cap. 2.ª*). La esperiencia nos manifiesta los daños que causa la desobediencia i rebelion, i los castigos que Dios ha mandado para probar cuanto la aborrece. Si Coré quiso apoderarse del sacerdocio, i Datan i Abiron murmuraron contra Moises, porque el solo gobernaba el pueblo de Israel, la historia sagrada nos enseña que se abrió la tierra para sepultarlos en su seno, i salió fuego que devoró á los soldados que estaban comprometidos en la faccion: Si los Israelitas se quejaron contra su caudillo Moises, que los habia salvado del cautiverio de Ejipto: tambien sabemos que para castigarlos mandó Dios las serpientes de fuego, que se llamaban asi por el terrible efecto que causaba su veneno. Si la ciudad de Sichen se revela contra Abimelech, no ignoramos que los facciosos perecieron todos al filo de la espada.

Motivos mui sagrados de gratitud nos deben estimular en nuestros dias á obedecer el gobierno que se ha establecido para nuestra felicidad, á cuya cabeza se halla un jefe ilustre que ha sacrificado hasta su reposo por libertarnos de la anarquía.

Exortamos á nuestro venerable clero á que sea constante en refutar las maximas perniciosas de irreligion que se difunden; manifestando en sus instrucciones las pruebas convincentes que confirman su verdad; i deseamos con el mayor abinco que su doctrina esté acompañada de su buena moral i costumbres para que de este modo sea mas eficaz. Que sean los primeros en respetar i obedecer el gobierno persuadiendo á los fieles, que este es un deber de conciencia. Exortamos igualmente á cada uno de nuestros diocesanos i le rogamos por las

entrañas de nuestro señor Jesucristo que calculen sobre los verdaderos intereses de su alma, i no den oídos á los falsos doctores de nuestros dias que quieren arrancarnos el don precioso de la religion, i sepultarnos en el desorden i la anarquía.

Dado en nuestro palacio de Santamarta á 12 de octubre de 1828.

José Maria obispo de Santamarta.

PERU.

Capitulo de carta del jefe superior del Sur á un sujelo respetable de esta plaza.

Yo estoy trabajando de un modo infatigable á fin de llenar mi deber; mas no sé si las tropas enemigas me darán el tiempo que necesito, pues tengo avisos secretos de que el jeneral enemigo ha circularado órdenes que tienen todos los visos de un ataque repentino. El conductor de la balija del Perú que llegó ayer (30 de julio) á esta ciudad nos ha informado, que el cuartel jeneral de plaza se ha trasladado de Piura á Tambogrande que dista una jornada de Macará, i que oyó rumores en los pueblos del Norte de que solo esperaban 60,000 pesos para romper su marcha aquellas tropas. Yo lo creo así, ó al menos debo creerlo, por cuanto el jeneral enemigo acaba de hacer avanzar sus batallones dejando á retaguardia el obstáculo de un pequeño despoblado que media entre Piura i el Macará. V. verá por esta operacion que sus designios no son de retirarse sino de presentar la batalla en la linea divisoria, ó invadir nuestro territorio en un momento oportuno. Sean cuales fueren sus intenciones, no las temo, pues las ventajas del arte se ponen de mi parte. (*El Amanuense.*)

\*\*\*\*\*

CENTRO AMERICA.

COPIA

de las noticias remitidas del Istmo por el correo de ayer.

El señor Guillermo Merino, que fue capitán del ejército de Colombia que siguió á Guatemala con su hermano Rafael con pasaporte del señor jeneral Flores, cuyo individuo arribó aquí en el bergantin goleta Juan Caro el dia 16 del corriente con pasaporte de una autoridad de un pueblo del estado de san Salvador, ha hecho las siguientes esplicaciones.

Que fue informado completamente de que hace dos años que la República de Guatemala se halla envuelta constantemente en una guerra civil de las provincias contra la capital de dicha República, con motivo de que el presidente José Arce destruyó el congreso i el senado con el objeto de formar una constitucion central: que el mismo presidente fue destituido por los notables de Guatemala i le sucedió en el gobierno del estado Mariano Aycinena: que el estado de san Salvador fue el primero que dió principio á la guerra con sus milicias; i en diez meses que permaneció allí, hubo cuatro acciones campales entre las tropas veteranas de la capital i las milicias de san Salvador, habiendo ganado dos cada parte de las beligerantes; advirtiendo que las tropas de Guatemala eran mandadas por el jeneral de brigada Arzu, i las de san Salvador por Mariano Prado jefe actual de dicho estado: que la capital de san Salvador, á su salida de allí se hallaba sitiada por los guatemaltecos, i que las tropas de Honduras mandadas por su jefe Francisco Morazan estaban en las inmediaciones de san Miguel, despues de haber derrotado una espedicion del ejército de Guatemala.

Asegura que el estado de Nicaragua ha adoptado la misma causa que san Salvador, á quien socorre con pequeños auxilios, sin embargo de que entre las mismas provincias del primero hai algunos pueblos que sostienen la causa de Guatemala. Informa que la guerra en todos estos puntos es desastrosa, i casi á muerte, sin que se guarde ninguna humanidad por ambos partidos, pues los militares que se hacen prisioneros, ó mueren ó son deportados, sucediéndole lo mismo á los paisanos, quienes pierden sus bienes, porque se les embargan inmediatamente: que dicho

estado de Nicaragua no tiene absolutamente gobierno, i existe en completa anarquía, sin mas autoridades que comandancias militares, que los pueblos remueven á cada instante, sin mas regla que el desorden: que los vecinos se alistan en la milicia voluntariamente, i unas veces salen á ausiliar á san Salvador i otras á robar i destrozár los pueblos: que los auxilios con que se hace esta guerra no son otros que las fuertes contribuciones i el embargo de las propiedades de los enemigos: que el gobierno de Guatemala persigue á los extranjeros que hacen el comercio con los salvadoreños: que su hermano Rafael con quien fue á aquella República, fue fusilado por los salvadoreños gratuitamente: que el oficial Narciso Benites desertor de las banderas del ejército de Colombia, tambien fue asesinado en uno de aquellos pueblos.

Panamá setiembre 27 de 1828. Es copia. Sarda.

Capitulo de carta del señor coronel Sarda.

Ha llegado un bergantin ingles de las costas de la República del Centro, su capitán i un pasajero llamado Guillermo Merino, natural de Guayaquil, me han dado la relacion que acompaño; hacen la pintura mas deplorable de aquel pais. No solamente están en guerra unos estados con otros, i los pueblos de unas mismas provincias, sino los barrios de las ciudades entre ellos: hai poblacion que cada calle tiene su gobierno.

El jefe que pierde una accion lo degüella el enemigo, porque no se dan cuartel, i el que la gana lo asesinan sus tropas para que no adquiera preponderancia i pierda el equilibrio su temeraria igualdad.

El coronel Fabrega me escribe de Veragua confirmandome lo mismo, i allí es la opinion jeneral, que si una mano jenerosa como la del Libertador no los pone en paz se destruirá aquella nacion con perjuicio al crédito de las demas repúblicas.

(Id.)

AVISO OFICIAL.

En la Gaceta número 385 se publicó el dictamen del consejo de ministros, sobre las causas de conspiracion. El señor ministro del interior José Manuel Restrepo en los dias siete i ocho del corriente concurrió i convino en todo con la opinion de los demas señores ministros cuyas firmas aparecen en dicho dictamen; mas hallandose en el campo el diez en que se pasó al gobierno, no puso su firma aquel dia, i aunque lo hizo despues ya se habia sacado la copia que sirvió para la impresion en dicha Gaceta, omitiendo el copista su firma.

OTRO.

En el colejo de niñas de esta capital presidido por la señora Matilde Baños han ocurrido algunas vacantes, con motivo de haber salido resientemente varias colegialas de las que componian el número prefijado por la directora. Lo avisamos al público, á fin de que si en esta capital ó fuera de ella hubiese algunos padres de familia que quieran enviar sus hijas á dicho establecimiento, se dirijan á la espresada señora, quien les informará por menor de los particulares que deseen saber, relativos á él. Entretanto hemos creído bastante para conocimiento de los que no hayan visto el prospecto, que en oportunidad se publicó, indicar que en este colejo se enseñan los principios de la moral i de la religion cristiana, á leer i escribir, las principales reglas de aritmética, los elementos de la lengua castellana i francesa, el dibujo, la jeografía jeneral i la particular de Colombia, á coser, bordar al tambor i al pasado, hacer flores de mano, canto i música.

La cuota anual para la enseñanza i manencion de cada niña, es la de docientos cuarenta pesos, que se entregará por partes ó integramente cada año, segun se estipule con la directora.